

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS; MUSEO DEL VIDRIO; FUNDACIÓN
MÁLAGA Y UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM.**

En Málaga, a 6 de febrero de 2014

GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10/2/2014
Nº de documento:	87275
Nº de orden:	1-49
Inscripción:	DEFINITIVA

De una parte en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga su Presidente del Consejo Rector, P.D. el Vicepresidente, D. Francisco Javier Pomares Fuertes que actúa en virtud de las facultades propias de su cargo.

De otra parte en representación de la Fundación Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, su director, D. Pedro Martín-Almendro que actúa en virtud de las facultades propias de su cargo

De otra parte en representación del Museo del Vidrio y Cristal de Málaga, su director, D. Gonzalo Fernández-Prieto que actúa en virtud de las facultades propias de su cargo,

De otra parte en presentación de la Universidad de Nottingham, la Dra. Chloë Duckworth, profesora asociada al Departamento de Arqueología y directora de "The al-Andalus Glass Project".

Todas las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

El día 2 de octubre de 2013 tuvo entrada en el Registro de Entrada de documentos de la GMU escrito de D^a Chloe Duckworth, directora del "The al-Andalus Glass Project", dependiente del Departamento de Arqueología de la Universidad de Nottingham, en el que, tras mostrarse interesada en fijar a través de un convenio, acuerdo o la fórmula que se estimara conveniente, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, la Fundación Málaga, el Museo del Vidrio y Cristal de Málaga y dicha Universidad, dejó constancia expresa de todas aquellas actuaciones que dicha Universidad se comprometía a realizar respecto del análisis de material arqueológico de vidrio y cerámica vidriada procedente de la ciudad de Málaga (documento que se incorpora como anexo I al presente convenio).

A la vista del anterior escrito, el presente acuerdo fija los términos de colaboración orientada hacia el análisis químico de material arqueológico, en concreto vidrios y cerámicas vidriadas de fecha medieval, excavadas en la ciudad de Málaga, con el objetivo general de incrementar nuestro conocimiento acerca de estos materiales

arqueológicos y su posición en el contexto arqueológico de la ciudad de Málaga, teniendo en cuenta que:

- La producción artesanal de productos de lujo en el territorio de al-Andalus resulta uno de los aspectos menos conocidos del patrimonio histórico español. Aunque las tipologías de objetos de vidrio y de ciertos tipos de cerámica, como la llamada "loza dorada" han recibido cierta atención por parte de los investigadores, la aplicación de ciertas técnicas plenamente extendidas en otras zonas del Mediterráneo (Italia, el área Sirio-Palestina, etc.) lleva en nuestro país un considerable retraso, especialmente en lo que se refiere al vidrio.

- Estas técnicas resultan esenciales para alcanzar conclusiones relativas a los sistemas de producción y las tecnologías empleadas, lo que, teniendo en cuenta la escasez y poca precisión de las fuentes escritas, impide adentrarse en las dimensiones sociales y económicas de estas actividades. La identidad de los artesanos o el intercambio de tecnología resultan imposibles de afrontar sin un conocimiento exhaustivo de las propiedades físicas y químicas de los objetos producidos.

- Una de las cuestiones claves es el estudio de los propios centros productivos, es decir, los talleres, ya que ellos permiten no sólo la caracterización de los productos en ellos obtenidos (y su consiguiente comparación con otros originarios de al-Andalus e identificados en otras regiones, como el norte y centro de Italia e incluso el norte de Europa), sino también de las propias infraestructuras con las que estos fueron producidos.

- La ciudad de Málaga, como ya indicó el historiador musulmán *al-Maqqari* en el s. XVI, fue uno de los principales centros de producción de artículos de vidrio en época califal y de los reinos de Taifas, y durante la época nazarí se convirtió en referente mediterráneo en la producción de lozas de lujo azules y doradas.

- Se da también la circunstancia de que la ciudad de Málaga ha sido objeto de hallazgos de talleres de vidrio y cerámicas vidriadas *in situ*, que se encuentran además conservados. Esto convierte a Málaga en el objeto natural del siguiente paso en la investigación, ya iniciado por parte del "The al-Andalus Glass Project" con el análisis piloto de 26 muestras de vidrio de distintas fechas (s. IX-XII) de la ciudad de Córdoba, y que están en proceso de publicación.

Por consiguiente, para la consecución del objetivo general planteado más arriba, las siguientes instituciones han acordado plantear y desarrollar lo siguiente:

- **La Sección de Arqueología, Gerencia de Urbanismo, Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, actúa como institución depositaria de los ítems patrimoniales sobre los que ha de desarrollarse el estudio y de su información contextual.
- **La Fundación Málaga**, actúa como institución financiadora y encargada de la difusión de la realización del estudio y sus resultados entre el público no especializado.
- **El Museo del Vidrio y Cristal de Málaga**, actúa como institución asesora especializada en la temática acerca de la cual versa el estudio.

- **The al-Andalus Glass Project (Microanalysis Research Facility, University of Nottingham, Reino Unido)**, actúa como institución investigadora y encargada de la difusión de la realización del estudio y sus resultados entre el público especializado.

OBJETIVOS

Las instituciones participantes se plantean, por tanto, la consecución de los siguientes objetivos específicos:

UNO. La identificación de material arqueológico adecuado para su caracterización y su análisis, tanto por sus características intrínsecas como por sus relaciones contextuales.

DOS. La extracción de las muestras necesarias para el análisis de composición química en concreto unos 20 muestras de vidrio para su análisis por EMPA (Electro Microprobe Analysis) y 8 muestras de cerámica para su análisis por EMPA microscopio electrónico de barrido.

TRES. La ejecución de los análisis (Microanalysis Research Facility, University of Nottingham, Reino Unido) y su procesamiento estadístico.

CUATRO. La realización de una campaña de comunicación para la difusión del estudio y de sus resultados entre el público no especializado.

CINCO. La publicación de los resultados en foros científicos especializados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la consecución de los objetivos planteados más arriba las instituciones participantes en este acuerdo adquieren los siguientes compromisos:

La **Gerencia de Urbanismo, Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, a través de la **Sección de Arqueología**, se compromete a:

- Identificar el material arqueológico más adecuado a la consecución del objetivo general expuesto en la introducción y de los objetivos específicos **UNO** y **DOS**.
- Facilitar al "**The al-Andalus Glass Project**" la extracción de las muestras y proporcionar copias del material gráfico y técnico que obre en su poder, esencial para la contextualización arqueológica del material muestreado, y por tanto indispensable para la correcta consecución del objetivo específico **CINCO**.
- Participar, en su caso, en las actividades contempladas en el objetivo **CUATRO**.

La **Fundación Málaga** se compromete a:

- Poner a la disposición del "**The al-Andalus Glass Project**" la cantidad de 2070€, para costear los gastos de viaje y laboratorio conducentes a la

consecución de los objetivos **DOS** y **TRES**. La entrega de dicha cantidad debe producirse entre la extracción de las muestras y el desarrollo de las pruebas de laboratorio.

El Museo del Vidrio y Cristal de Málaga se compromete a:

- Servir como entidad asesora a las otras tres instituciones participantes.
- Poner su colección a la disposición de "**The al-Andalus Glass Project**" y la **Fundación Málaga** para la obtención de fotografías y otro tipo de material gráfico de apoyo a las publicaciones contempladas en los objetivos **CUATRO** y **CINCO**, en las condiciones pactadas entre todas las partes y siempre con la salvaguarda de la colección como requisito prioritario.
- A organizar en conjunción con "**The al-Andalus Glass Project**" y la **Fundación Málaga** una exposición en la que se presenten los resultados de la investigación en el contexto amplio de la producción industrial medieval malagueña, con el objetivo de dar a conocer esta realidad al público no especializado.

Todo ello, teniendo en cuenta que The al-Andalus Glass Project se ha comprometido mediante el escrito anexo de fecha 2 de octubre de 2013 a:

- Realizar la extracción de las muestras del material aportado por la **Sección de Arqueología, Gerencia de Urbanismo, Excmo. Ayuntamiento de Málaga** con plenas garantías científicas y técnicas de respeto y salvaguarda de los ítems patrimoniales sobre los que se desarrolla el estudio, para la consecución del objetivo **DOS**.
- Trasladar dichas muestras para su montaje y análisis en el Microanalysis research Facility, University of Nottingham, Reino Unido, en plenas condiciones de seguridad y custodia y siempre en posesión de uno de los miembros del proyecto.
- El desarrollo de los análisis científicos contemplados más arriba para la consecución del objetivo **TRES**.
- Colaborar plenamente con la **Fundación Málaga** en la campaña de difusión entre el público no especializado que esta diseñe para la consecución del objetivo **CUATRO**. Esto incluye tanto intervenciones públicas, como difusión en medios de comunicación y el diseño de posters, dípticos, trípticos o cualquier otro formato gráfico, aportando también los datos obtenidos de los análisis y el material gráfico que obre en su poder.
- Publicar los resultados en revistas científicas de prestigio internacional (v. g. *Archaeometry*, *Journal of Archaeological Science*) y monografías (cuya publicación será mucho más tardía), para la consecución del objetivo **CINCO**.
- Custodiar las muestras obtenidas en las instalaciones del Microanalysis research Facility, University of Nottingham, Reino Unido, de forma

indefinida, hasta que la **Sección de Arqueología, Gerencia de Urbanismo, Excmo. Ayuntamiento de Málaga** desee requerirlas.

- Custodiar la cantidad aportada por la **Fundación Málaga** con celo, y asegurar que las cantidades desembolsadas se emplean sólo y exclusivamente en los apartados contenidos en la propuesta presentada a **Fundación Málaga** (adjunta) durante las negociaciones que condujeron al presente acuerdo de colaboración. La responsabilidad de la custodia de estas cantidades recaerá en la persona de **David J. Govantes Edwards**, Coordinador en España de "**The al-Andalus Glass Project**" (que firma un compromiso personal en ese sentido, adjunto).
- Desarrollar las distintas actividades contempladas en los objetivos **DOS** y **TRES** con el menor coste posible, ajustándose a las cantidades desglosadas en la propuesta antes mencionada y aportar a la **Fundación Málaga** recibos justificativos de todos los gastos, así como devolver aquellas posibles cantidades remanentes al final del estudio.
- Hacer mención clara y explícita en todas las publicaciones científicas y monografías contempladas en el objetivo **CINCO** a la **Sección de Arqueología, Gerencia de Urbanismo, Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, al **Museo del Vidrio y Cristal de Málaga**, como instituciones participantes y colaboradoras del proyecto.
- Hacer mención clara y explícita en todas las publicaciones científicas y monografías contempladas en el objetivo **CINCO** a la **Fundación Málaga** como institución financiadora.
- Entregar copia de los datos resultantes y elaboración de los mismos, obtenidos en el curso de los trabajos contemplados en los apartados tres y cinco.

SEGUNDA.- El presente acuerdo tendrá una **vigencia** de 2 años a partir de la fecha de firma, y podrá ser renovado por acuerdo de todos los firmantes y de **The al-Andalus Glass Project** con el único fin de continuar y culminar el proceso de investigación objeto del mismo.

Al presente Convenio se podrá incorporar cualquier otra Entidad o Asociación que sea considerada valiosa para el desarrollo de los objetivos de este documento siempre que se acuerde por todas las partes firmantes y por **The al-Andalus Glass Project** su incorporación.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa de colaboración, sin que tenga carácter remunerado para la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cada una de las partes firmantes así como **The al-Andalus Glass Project** podrán denunciar o proponer su modificación en cualquier momento, comunicándolo por

escrito a las demás instituciones participantes, decidiendo éstas, por unanimidad, sobre la denuncia o modificación propuesta.

En el caso de que alguna de las instituciones participantes se retire del proyecto voluntariamente o se le aparte del mismo por incumplimiento de sus obligaciones, las restantes podrán proponer lo que proceda sobre la continuación del mismo.

CUARTA.- Los representantes de las instituciones participantes, o el órgano de trabajo que para el desarrollo de este acuerdo se lleve a cabo, resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. En caso de no ser posible una solución, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c del mencionado Real Decreto Legislativo, ello sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Y para que así conste, los señores indicados a continuación, suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en la fecha indicada al comienzo en cambio, la firma de la Dra. Chloë Duckworth queda sustituida por el documento de fecha 2 de octubre de 2013 que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

**El Presidente del Consejo Rector de la
GMU, P.D. el Vicepresidente**

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

Director de la Fundación Málaga

Pedro Martín-Almendro

**Director del Museo del Vidrio y
Cristal de Málaga**

D. Gonzalo Fernández-Prieto

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2014".

La responsable del Servicio

Fdo.: Aurora Zafra Gutiérrez